

**RE: Envío recurso de reposición- REFERENCIA: -RADICADO: 2023 0018. Despacho comisorio 008, proveniente del Juzgado Promiscuo de Familia de Ubaté de Cundinamarca del PROCESO 2020-00009-**

Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Simijaca  
<jprmpalsimijaca@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 9/06/2023 4:48 PM

Para:jhelvertramos@yahoo.es <jhelvertramos@yahoo.es>

ACUSO RECIBIDO  
ALEXANDER MEDINA  
ESCRIBIENTE

---

**De:** Jose Helvert Ramos Nocua <jhelvertramos@yahoo.es>

**Enviado:** viernes, 9 de junio de 2023 4:46 p. m.

**Para:** Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Simijaca <jprmpalsimijaca@cendoj.ramajudicial.gov.co>; rqhuguito@hotmail.com <rqhuguito@hotmail.com>

**Asunto:** Envío recurso de reposición- REFERENCIA: -RADICADO: 2023 0018. Despacho comisorio 008, proveniente del Juzgado Promiscuo de Familia de Ubaté de Cundinamarca del PROCESO 2020-00009-

Buenas tardes,

1. Estoy enviando recurso de reposición.
2. Por otra, parte dejo constancia de que en el link que me enviaron para consultar el proceso, no es posible acceder al expediente. Por tanto, solicito, que ese link esté siempre habilitado para poder consultar el proceso.

Cordialmente,

JOSÉ HELVERT RAMOS NOCUA  
Abogado.

Señor

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE SIMIJACA CUNDINAMARCA

E. S. D.

REFERENCIA: -RADICADO: 2023 0018. Despacho comisorio 008, proveniente del Juzgado Promiscuo de Familia de Ubaté de Cundinamarca del PROCESO 2020-00009-

JOSÉ HELVERT RAMOS NOCUA, mayor de edad, con domicilio en Bogotá D. C., con C. C. 79.053.741 y T.P. de A. 111.622 del C. S. de la J., en mi condición de apoderado judicial, **dentro del proceso sucesorio del cual proviene el despacho comisorio en mención.** de los herederos JAIME MONTENEGRO CASTILLO, JULIANA MONTENEGRO CASTILLO, JUANITA MONTENEGRO CASTILLO, JUAN CARLOS MONTENEGRO CASTILLO y JAVIER MAURICIO MONTENEGRO LEON, de manera cordial:

Estoy acudiendo a su Despacho a INTERPONER RECURSO DE REPOSICIÓN y en subsidio de apelación contra el auto del 5 de julio de 2003, por las siguientes inconformidades:

1. Su despacho en el numeral 2.2. de tal auto resolvió. *“Requerir a la parte actora, aporte copia de las escrituras públicas donde consten los linderos y área del inmueble objeto de cautela, a fin de identificarlo en debida forma en la diligencia”*

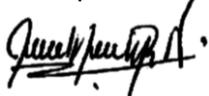
***Aunque entiendo que tal decisión no es un decreto de pruebas*** por cuanto NO indicó un medio de prueba en específico, ***sí está su despacho, en primer lugar, ACTUANDO COMO JUEZ Y PARTE al tomar la iniciativa*** de pedirle a la parte interesada que le allegue pruebas documentales siendo que esa iniciativa solo es carga procesal que le incumbe satisfacer al interesado en la medida cautelar objeto de la comisión que nos ocupa, para lo cual, el interesado en esa medida ha debido tener la precaución de que con el despacho comisorio se anexaran los insertos de las piezas procesales necesarias para la practica del secuestro comisionado.

2. En ***segundo lugar***, al decidir su despacho de esa manera, también está desconociendo el mandato del artículo 39 del Código General del Proceso, y el inciso 3 del artículo 30 de ese código. Pues, en el auto y el despacho comisorio allegado a su Despacho, no aparece que se el comitente le haya comisionado a su Despacho para decretar, recepcionar y practicar pruebas.
3. Y, ***en tercer lugar***, se mira el artículo 171 del Código General del Proceso, por ninguna parte esta diciendo que su despacho tenga facultad para solicitar a la parte interesada en el secuestro comisionado, que allegue pruebas. Esa es carga exclusiva del interesado en el secuestro que se despacho no está autorizado legalmente para suplir.

#### **SOLICITUD:**

1. De manera respetuosa, solicito a su despacho que revoque el auto aquí recurrido, y se devuelva el despacho comisorio al juzgado comitente, para lo correspondiente.
2. En caso de que su Despacho no reponga la providencia aquí recurrida, de manera cordial, **le solicito que INDIQUE cuáles son las pruebas específicas**, distintas de las que vienen como insertos en el despacho comisorio, que su Despacho decretaría dentro del trámite de la comisión que nos ocupa. Ello, para garantía de mi derecho de contradicción.

De su Despacho, Cordialmente,



JOSÉ HELVERT RAMOS  
NOCUA C. C. 79.053.741  
T. P. de A. 111.622 del C. S. de la  
J.Celular: 310 272 82 42